

Universidad Nacional de Salta

DIRECCION GENERAL DE RENTAS



766/73

Expte. 2.239/73 CONTRATO

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte, y el Prof. Horacio Antonio DIFRIERI, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRA TADO", por la otra parte, fijando ambos domicilio a los efectos legales en ca lle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo / siguiente:
PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº $765/73$ contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO", a partir del lº de febrero de 1974 y por el término de DOS (2) años. — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Profesor Titular / con dedicación exclusiva, para desempeñar tareas de investigación en el Instituto de Desarrollo Regional. Además de esas obligaciones tendrá las siguien – tes:
a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso eventualmente / le encomendaren las autoridades respectivas. — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
b) Ejercer las funciones durante el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. — — — — — — — — — — — — — — — — — — —
c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dic ten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. — — — — — — — — — — — —
TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios la suma básica mensual de tres mil doscientos treinta y cinco pesos (\$3.235) más los beneficios correspondientes y equivalentes a la

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará a portes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037. - - - - -

retribución de Profesor Titular con dedicación exclusiva. Esta suma será rea justada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones del

personal de su categoría. - - - -

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales / previstas en las reglamentaciones vigentes. - - - -

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglen la vida administra tiva de la Universidad en todo lo que no se oponga al presente contrato. – – –



DIRECCION CENERAL & DE RENTAS

Universidad Nacional de Salta .. / CASIA Nº 3

766/73

Expte. 2.239/73

CONTRATO

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este con trato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para el e jercicio 1974 los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto. — — — —

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50 %) del sellado que por ley corresponde al presente contrate. - - - - - -

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo / tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los dieciseis días del mes de poviembre de mil nocientos setenta y tres. - -

Prof. Horacio Antonio DIFRIERI

CONTRATADO

Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLE